



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LA UNA Y TRES MINUTOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa Número N° SIB-OIF-XXIX-600-2021 de fecha doce de octubre del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-13-2021, titulada “Contratación del Servicio por Suministro de Combustible”, asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de la oferta recibida, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni; asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Nemesio Guillermo Porras López; Derivados del Petróleo y Accesorios Automotrices, S.A.; Comercializadora de Combustible y Partes Industriales, S.A.; Harold Adoniz Yesca Palma; Gasol Full Service El Esfuerzo, S.A. Adicionalmente, se visitó al Lic. José Orozco Estación, Administrador de UNO Rotonda el Periodista; Lic. Romel Ortega, Administrador de Estación Puma Rotonda el Periodista; Lic. Manuel Martínez, Administrador de Estación UNO Guanacaste; Lic. Marcos Calderón, Administrador de Estación Puma Guanacaste.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, no se recibió ninguna oferta, por lo que, con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones y 143, del Reglamento de Contrataciones, el Comité de Evaluación emitió acta de ausencia de oferta, para evidenciar este hecho y hacerlo constar en el expediente de la contratación, a efectos de su declaración desierta.

IV

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

V

Conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar total o parcialmente la licitación, declararla desierta o cancelar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE

SIB-OIF-XXIX-636-2021

PRIMERO: **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-13-2021, titulada "Contratación del Servicio por Suministro de Combustible", con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones y 143 del Reglamento de Contrataciones, por no haberse recibido ninguna oferta en el plazo señalado para presentarlas.

SEGUNDA: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras

